



Gobierno de
México



Consejería Jurídica
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Armonización de Leyes Secundarias en Materia de la Reforma Judicial

19 de septiembre de 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Contexto de las Reformas

Las adecuaciones están relacionadas con la reforma constitucional en materia del Poder Judicial, publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2024, en relación con el artículo Octavo Transitorio del Decreto.

- Artículo 17. "Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria...deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente".
- Artículo 20.VII. "Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo..".

#	Instrumento normativo	Fecha de publicación en el DOF
1	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	20 de diciembre de 2024
2	Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.	2 de enero de 2025
3	Ley General de Responsabilidades Administrativas.	2 de enero de 2025
4	Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	3 de abril de 2025

Primer paquete de Leyes Secundarias que armonizan la Reforma Judicial.

Reformas a Leyes Secundarias:

1

Código Nacional de Procedimientos Penales

2

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada

3

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

4

Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

5

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

6

Código Fiscal de la Federación



Código Nacional de Procedimientos Penales



Se establece un **plazo común de cinco días** para actuaciones procesales sin término definido y se reducen los plazos en aquellas diligencias que lo permitan.



Se establecen medidas para proteger la seguridad y **resguardar la identidad de las personas juzgadas** en casos relacionados con delincuencia organizada.



Se **armoniza el catálogo** de conductas materia de prisión preventiva oficiosa, de acuerdo con el artículo 19 Constitucional.



Notificaciones por edictos, ahora disponibles en **portales oficiales**.




Detenciones en flagrancia, ahora con **apoyo tecnológico** y apegado a la legalidad.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada



El Código Nacional de Procedimientos Penales contempla medidas para **proteger la seguridad y resguardar la identidad de las personas juzgadas** en casos relacionados con delincuencia organizada.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo




Se fija **plazo máximo de seis meses** para la resolución de los juicios en la vía sumaria


Se fijan plazos claros para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa resuelva y notifique sus decisiones, garantizando una justicia más rápida.

Se señalan supuestos en los cuales **podrá concederse la suspensión del acto impugnado.**


Ley de Amparo




Interés legítimo: se aclara para que más personas puedan acudir al amparo, incluso en defensa de causas colectivas o de la sociedad. Con esto se amplía el **acceso a la justicia**.




Plazos y términos: ahora se ponen tiempos definidos para cada etapa del proceso. Así se evita que los juicios se alarguen de manera innecesaria y la **justicia sea más rápida**.



Justicia digital: se propone que el amparo pueda realizarse en línea, con expedientes electrónicos, firma digital y autoridades conectadas. Esto lo vuelve **más práctico, moderno** y con plena validez legal.



Cumplimiento y ejecución de sentencias: se establece que los jueces deben señalar con claridad qué autoridad debe cumplir cada parte del fallo, evitando excusas y retrasos.



Suspensión del acto reclamado: se fijan reglas claras para su procedencia, debe comprobarse que el acto existe, que la persona tiene interés en suspenderlo y que **no se afecte el interés público**. Además, no se concederá suspensión cuando con ello se permitan actividades ilegales, uso de dinero ilícito o se ponga en riesgo la economía del país.

Para la debida aplicación de la Ley de Amparo es necesario modificar:



Código Fiscal de la Federación.



Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

